

RESOLUCIÓN N° 000368
03 MAY 2019

“MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
CONTRACTUAL”

LA Rectora de la Institución Universitaria de Envigado, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las de la ley 30 de 1992, 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Universitaria de Envigado en sus programas de Ingeniería de sistemas, Ingeniería Electrónica, Tecnología en Desarrollo de Sistemas de Información y Tecnología en Gestión de Redes, tienen en su plan de estudios las asignaturas de Redes de Datos, las cuales conforman el énfasis de Telemática, Redes de datos y telecomunicaciones, es por ello que desde mayo del 2002 la institución Universitaria de Envigado se convirtió en Academia Local de Cisco para apoyar los énfasis en Redes de Datos de los programas de Ingeniería a través del contrato Académico con la Universidad Nacional de Colombia, facultad de Minas, Academia Regional de Cisco Seccional Medellín. Dichos servicios solo se pueden contratar con la Academia Regional que corresponda a la zona donde está ubicada la Institución, en este caso Antioquia.
2. Que teniendo en cuenta la necesidad que se requiere satisfacer en la formación profesional en Redes de Datos de los estudiantes de los diferentes programas de la Facultad de Ingenierías de la Institución Universitaria de Envigado se requiere la Renovación del Contrato con la Universidad Nacional Facultad de Minas sede Medellín quien está constituida como Única Academia Regional Cisco en Antioquia, para dar soporte a la Institución Universitaria de Envigado como Academia del programa Cisco Networking para impulsar y ofrecer los currículos de la CCNA R&S y CCNA SECURITY, a los estudiantes matriculados, egresados, personal administrativo y personas externas a la institución bajo la modalidad de cursos de educación continuada o similar.
3. Que el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 consagra que mediante Acto Administrativo se debe justificar la modalidad contractual para la **Contratación Directa**, indicando la causal de la modalidad, el objeto a desarrollar, que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y las condiciones que se exigirán al proponente o contratista.



4. Que el presupuesto oficial de la presente contratación CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS (\$4'823.500).
5. Que conforme a lo consagrado en la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 N° 4 literal h y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.8, el cual dispone: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*
"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".
6. Que de igual manera el Decreto 1082 de 2015 dispone que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.
7. Que ya existen los estudios previos necesarios, análisis del sector económico y las condiciones mínimas exigidas al contratista o proponente, documentos estos que pueden ser consultados en la oficina asesora jurídica, ubicada en la carrera 27 B N° 39 A sur 57, en la página Web de la IUE y el SECOP.
8. Que la duración de dicho contrato será a partir de la suscripción y firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. . Determinar cómo modalidad de contratación para el presente proceso la CONTRATACIÓN DIRECTA, para satisfacer la formación profesional en Redes de Datos de los estudiantes de los diferentes programas de la Facultad de Ingenierías de la Institución Universitaria de Envigado, se hace necesario la renovación del contrato con la



universidad Nacional Facultad de Minas sede Medellín quien está constituida como única Académica Regional CISCO en Antioquia, para dar soporte a la INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO como Academia del programa CISCO NETWORKING® para impulsar y ofrecer los currículos de IT ESSENTIALS, CCNA R&S Y CCNA SECURITY a los estudiantes matriculados, egresados, personal administrativo y personas externas a la institución bajo la modalidad de cursos de educación continuada o similar. Según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal h). Así mismo en el Decreto 1082 de 2015, que dispone: (...) "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (...)

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de su expedición, y contra ella no procede recurso alguno por ser acto de trámite.

Dada en el Municipio de Envigado, **03 MAY 2019**

CÚMPLASE,

Blanca Libia Echeverri Londoño
BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO
Rectora

Juan Felipe Acosta González
JUAN FELIPE ACOSTA GONZÁLEZ
Secretario General

Elaboró: Luisa Fernanda Piedrahíta Correa
Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica
Firma

Aprobó: Rainiero Alexander González Castro
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma



